



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

NOTA N°: **173**  
LETRA: **E.Co.S.**

USHUAIA, 21 de septiembre de 2018.-

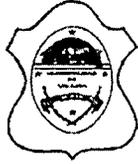
Sr. Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia  
Don Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza, instituyendo el Registro Electrónico de Transporte en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	21/09/18 Hs. 12:52
Numero:	1036 Folios: 10
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

**Silvio BOCCHICCHIO**  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

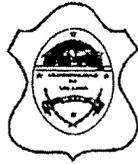
## FUNDAMENTOS

Desde que este bloque preside la Comisión Permanente de Policía Municipal ha abordado el tratamiento de las principales actividades relacionadas con el transporte. Esto con el principal objetivo de actualizar, ordenar y subsanar las falencias de la normativa en vigencia de manera amplia, participativa y consensuada con todos los actores públicos y privados involucrados en la prestación de servicios de transporte.

Así se presentaron en este Concejo Deliberante los proyectos de Transporte Ocasional (1808/16) y Punto a Punto (1807/2016), tendientes a dar especificidad legislativa a dos tipos de servicios diferentes en su finalidad, usuarios y tipos de recorridos. Estas dos modalidades de transporte estaban incluidas junto con una tercera, dedicada a los vehículos de gran porte en la Ordenanza Municipal N° 3144.

Luego de meses de arduo trabajo de comisión donde se dio tratamiento a cada una de las modalidades involucrando a la totalidad de los actores relacionados –estas reuniones incluyeron la participación de la Dirección de Tránsito y la Dirección de Transporte, el organismo de transporte provincial, el delegado de la CNRT en la provincia, la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Ushuaia, el IN.FUE.TUR, la Cámara de Turismo- se alcanzaron los consensos necesarios para sancionar una normativa que se adapta a las necesidades productivas y de servicios de la ciudad, teniendo en cuenta la especificidad de sus usuarios y consumidores, y asegurando al Estado Municipal pleno ejercicio de sus competencias y funciones. El resultado fue la sanción de las Ordenanzas Municipales N° 5251 Transporte especial de personas de Modalidad Servicio Ocasional y 5252 Transporte regular punto a punto.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



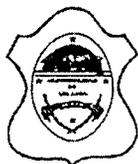
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

La dinámica de revisión de los textos y propuestas dejó en evidencia que un gran porcentaje de las dificultades de la implementación y control de estas ordenanzas radica en el cumplimiento de trámites administrativos que desde el punto de vista de los trasportistas son ineficientes y desde los organismos de control, imposibles de prescindir a los efectos de realizar su tarea de contralor.

Atentos a estas situaciones e intentando generar herramientas legislativas que actualicen y simplifiquen la aplicación de las normas, asegurando el efectivo cumplimiento de la función de control de los organismos municipales, se propuso como Asunto 469/2017 la adhesión a la Ley Provincial N° 1.109. Esta ley sancionada por la Legislatura Provincial en el año 2016, modifica la Ley Provincial N° 376 “Ley Tránsito y Seguridad Vial” *permitiendo acreditar la existencia y vigencia del seguro obligatorio, a través de la exhibición de los respectivos comprobantes en versiones digitales*. El proyecto fue aprobado y se convirtió en la Ordenanza Municipal N° 5259.

Este año la comisión abordó el tratamiento de la legislación relativa a agencias de alquiler de vehículos automotores sin chofer a requerimiento de varios propietarios que se acercaron para exponer la situación por la que está atravesando el sector, a saber: empresas que sin estar habilitadas alquilan ilegalmente automotores a través de redes sociales o mecanismos informales de contratación, competencia desleal por parte de agencias que si bien tienen habilitación comercial no cuentan con la totalidad de los vehículos habilitados, aumento de las dificultades para cambiar las unidades en el plazo de dos años que establece la Ordenanza Municipal N° 3220 por la actual situación económica, en definitiva múltiples causales que provocan que muchos de los autos que efectivamente se alquilan en la ciudad estén incumpliendo la legislación local quedando por fuera del control municipal, provocando una competencia insostenible para las empresas que ejercen lícitamente la actividad, y en definitiva prestando un servicio que en la ciudad es

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

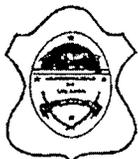
especialmente contratado por turistas y que se ha salido de los controles del municipio.

Parte de estas demandas fueron específicamente tratadas a través de los Asuntos E.Co.S. N° 251/2018 y U.C.R. N° 282/2018 ambos girados a la Comisión de Policía Municipal. En comisión se trataron conjuntamente con la participación de empresarios del sector quienes presentaron a los Concejales una nota en la que plantearon diez puntos críticos para mejorar el control por parte del D.E.M., la legislación actual y la operatividad de la actividad en general. Después de haber analizado en esa reunión punto por punto, desde la comisión se invitó a las áreas de Transporte y de Economía del municipio a fin de acercar las inquietudes que correspondían al ámbito ejecutivo y habilitar una mesa de trabajo en la que participaron nuevamente empresarios, funcionarios del D.E.M. y el cuerpo de Concejales.

De estas reuniones, surgieron tres modificaciones concretas a la legislación para trabajar desde el Concejo Deliberante: 1) el aumento de dos (2) a tres (3) años el máximo de antigüedad de los autos de alquiler; 2) la exigencia de Revisión Técnica Obligatoria a partir de los seis (6) meses desde el patentamiento para las unidades 0 km y 3) la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 5283 a los casos en los que existan vehículos de alquiler sin habilitar por parte del D.E.M. Además se procedió a ordenar el texto de las Ordenanzas Municipales N° 3220 y 5234 y a introducir modificaciones en orden a clarificar la redacción.

En las últimas semanas recibimos a varios prestadores de servicios turísticos alternativos que utilizan vehículos 4x4 para desarrollar el transporte y traslado de los pasajeros. En esa oportunidad la principal demanda radicaba en la necesidad de extender el máximo de antigüedad de 10 a 15 años para vehículos Land Rover Defender que por su configuración de asientos tenían

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

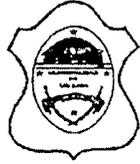
una antigüedad máxima de 10 años. Esto teniendo en cuenta la crisis económica por la que está atravesando el país en la actualidad.

De esta primera reunión surgieron varios interrogantes relativos a las cuestiones técnicas de los vehículos por un lado y por el otro emergió la cuestión de seguridad vial para la circulación en el espacio urbano de los vehículos que cuentan con modificaciones como barra antivuelco, defensa y malacate.

A partir de esta discusión se invitaron a una siguiente a los funcionarios municipales de transporte y turismo, al director técnico del taller oficial que realiza las RTO, a los funcionarios provinciales de IN.FUE.TUR. y transporte, a la Cámara de Turismo y a los prestadores interesados. En el correr del mes nos reunimos en comisión para dar tratamiento a un borrador que elaboramos desde la primera decisión consensuada que fue la necesidad de legislar la modalidad de transporte con sus particularidades teniendo en cuenta que este tipo de transporte se realiza con el objetivo de trasladar a los pasajeros hacia las áreas rurales y de jurisdicción provincial para realizar actividades de turismo alternativo y no es por definición un transporte de circuito urbano. De allí surgió el proyecto consensuado que legisla la modalidad turismo alternativo.

Este racconto no tiene pretensiones de exhaustividad sino más bien de establecer la genealogía de la modalidad de trabajo de esta comisión que en el tratamiento de las atribuciones y temas propios de la policía municipal se ha constituido en el espacio para dar las discusiones que atañen a la prestación de los servicios de transporte público y privado en el convencimiento de que la formulación de las normas debe contemplar a todos los actores involucrados y articular sus esfuerzos y responsabilidades de manera sinérgica.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



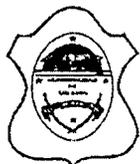
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

En esta oportunidad proponemos trabajar en la digitalización del instrumento de control de la Dirección de Transporte que corresponde normativamente a la Ordenanza Municipal N° 178/86 y que es requerido en todas las modalidades de transporte habilitadas por la Municipalidad de Ushuaia, el Registro de inspección del automotor o mejor conocido como "libro de actas". Este instrumento ha sobrevivido hasta la fecha como mecanismo de gestión y control de los transportes conteniendo la información requerida sobre los conductores, los vehículos y el servicio en general. Sin embargo, resulta imperioso actualizar el mecanismo de control por uno que desburocratice los trámites que se requieren para la gestión del transportista y a la vez sea innovador en su metodología propendiendo a la digitalización y unificación de la información que generan las distintas áreas del municipio.

Así las cosas, proponemos una ordenanza instituyendo el Registro Electrónico de Transporte para conformar una base de datos unificada para la gestión y control de la totalidad de los vehículos y conductores habilitados por la Municipalidad de Ushuaia en las modalidades previstas por las ordenanzas vigentes. Las condiciones materiales están dadas por el trabajo que vienen realizando desde la Dirección de Transporte y las áreas encargadas de la tecnología y la información del municipio.

Sin embargo consideramos oportuno avanzar hacia la digitalización no sólo de los mecanismos de control sino generando dispositivos de gobierno y gestión electrónica donde se involucren los usuarios, tanto conductores como empresas. En el mismo sentido es preciso producir una metodología electrónica de acceso y gestión integral en el que se articule la información del JAMF y la Dirección de Tránsito tendiendo a unificar los registros y accesos de estas áreas.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.

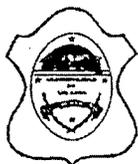


*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Entendiendo que los actuales dispositivos de comunicación permiten un acceso masivo y habilitan procesos de desburocratización, disminuyendo el consumo de papel y los costos para los usuarios y la administración, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ordenanza:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

**Silvio BOCCHICCHIO**  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º.-** La presente ordenanza y la reglamentación que a tal efecto se dicte instituyen el Registro Electrónico de Transporte en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 2º.-** El Registro Electrónico de Transporte conforma una base de datos para la gestión y control de la totalidad de los vehículos y conductores habilitados por la Municipalidad de Ushuaia en las modalidades previstas por las ordenanzas vigentes.

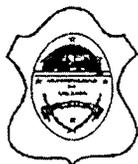
**ARTÍCULO 3º.-** La Autoridad de Aplicación de la presente es la Dirección de Transporte municipal o el organismo que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 4º.-** El Registro contiene:

- a. Datos personales o de la razón social habilitada;
- b. Datos del vehículo y movimientos;
- c. Datos del conductor;
- d. Coberturas de seguro;
- e. Emplazamientos e infracciones;
- f. Otros requisitos específicos de cada modalidad de servicio, las que son establecidas por vía reglamentaria.

**ARTÍCULO 5º.-** La Dirección de Transporte o la que en el futuro la reemplace asigna los usuarios y regímenes de acceso al Registro para los agentes municipales, inspectores y responsables de la implementación.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

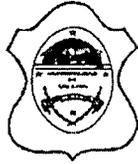
**ARTÍCULO 6º.-** La autoridad de aplicación designa para cada persona o razón social que lo solicite un usuario electrónico de acceso al Registro para la autogestión de las habilitaciones, actualización y otros trámites que se establecen por vía reglamentaria.

**ARTÍCULO 7º.-** Facultar a la autoridad de aplicación a articular con la Dirección de Tránsito, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y otras áreas municipales para triangular la información disponible relativa a los vehículos y conductores, propendiendo a la unificación de registro y acceso de todas las áreas.

**ARTÍCULO 8º.-** Derogar la Ordenanza Municipal N° 178/86.

**ARTÍCULO 9º.-** Derogar: inciso c), Artículo 17º de la Ordenanza Municipal N° 5281 modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 5252; Artículo 28º de la Ordenanza Municipal N° 711; punto 2, Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 4096; inciso f), Artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 2706; inciso a), Artículo 23º e incisos d), del Artículo 33º de la Ordenanza Municipal N° 5314; puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 del Artículo 19º de la Ordenanza Municipal N° 337; Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1203, inciso c), Artículo 5º, inciso c), Artículo 8º, Ordenanza Municipal N° 1293; punto 10, Artículo 1º, Ordenanza Municipal N° 1478; inciso k), Artículo 11º, inciso c), Artículo 16º, Ordenanza Municipal N° 5251; e inciso j), Artículo 13º, inciso c), Artículo 17º, Ordenanza Municipal N° 5252.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

### **CLÁUSULA TRANSITORIA**

Establecer un período de ciento ochenta días (180) para la adecuación de los prestadores y conductores a las condiciones establecidas para el Registro Electrónico de Transporte.

La autoridad de aplicación notifica a los prestadores y conductores de la presente ordenanza, desarrolla espacios de información y capacitación para los usuarios del Registro y comunica las condiciones de registración y actualización

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

**Silvio BOCCHICCHIO**  
Concejal ECoS  
Concejo Deliberante Ushuaia